

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Noviembre de 1919.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Junta provincial de Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 3.017.

Por haber trasladado su residencia fuera del Distrito de Olmedo en el que desempeñaba el cargo de Subdelegado de Veterinaria D. Gregorio Daza, se anuncia la vacante de dicha plaza para su provision en propiedad.

Los que considerándose en condiciones para aspirar al desempeño en propiedad del referido cargo deseen solicitarlo, lo harán en el término de treinta días a contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, dirigiendo sus solicitudes documentadas a esta Junta; teniendo al efecto en cuenta lo dispuesto en el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, reformado por Reales decretos de 3 de Febrero de 1911 y 19 de Noviembre de 1916.

Valladolid 30 de Octubre de 1919.

El Gobernador-Presidente,

Angel Zurita Vergara.

## GOBIERNO CIVIL.

## Servicio Agronómico.

CIRCULAR NÚM. 3.013.

Siendo varios los Alcaldes de esta provincia que no han dado cumplimiento a lo que se les interesaba en mi Circular número 2.227, inserta en el «Boletín Oficial» de 29 de Septiembre último a pesar del tiempo transcurrido, he dispuesto con esta fecha conminar a los Alcaldes de la relación que se cita con la multa de 17'50 pesetas, la cual les será imputada si en el plazo de diez días contados desde la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» no hayan cumplido el servicio que se les interesaba.

Valladolid 29 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Relacion que se cita.

Aguilar de Campos  
Arroyo  
Bahabón  
Barcial de la Loma  
Benafarces  
Berceruelo  
Berrueces  
Bocigas  
Boecillo  
Brahojos  
Cabezon  
El Campillo  
Castrejon  
Castrillo-Tejeriego  
Castronuevo de Esgueva  
Ceinos  
Cervillejo de la Cruz  
Ciguñuela  
Corcos  
Corrales de Duero  
Esguevillas  
Fuensaldaña  
Gaton de Campos  
Geria  
Hornillos

Iscar  
Laguna de Duero  
Lomoviejo  
Matilla de los Caños  
Mayorga  
Megeces  
Melgar de Arriba  
La Mudarra  
Olmedo  
Olmos de Esgueva  
Palazuela de Vedija  
Pedrosa del Rey  
Pozaldez  
Puente Duero  
Puras  
Quintanilla de Trigueros  
Rábano  
Ramiro  
Robladillo  
Rubi de Bracamonte  
San Cebrian de Mazote  
San Miguel del Arroyo  
Santovenia  
Sardón de Duero  
Serrada  
Siete Iglesias  
Tamariz de Campos  
Tordesillas  
Torrecilla de la Abadesa  
Torrescárcela  
Trigueros  
Tudela de Duero  
Valbuena de Duero  
Valdearcos  
Vaidesillas  
Valoria la Buena  
Velascávaro  
Villacreces  
Villaesper  
Villafrades de Campos  
Villafréchós  
Villagarcía de Campos  
Villagomez la Nueva  
Villalar  
Villalba de Adaja  
Villán de Tordesillas  
Villavaquerín  
Villavieja  
Villanueva de la Condesa  
Zaratán

## GOBIERNO CIVIL.

## Secretaría.—Negociado 1.º

Designación de Vocales y Suplentes que han hecho las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia, para formar parte de las mismas y que se publica en el «Boletín Oficial» con arreglo a lo preceptuado en la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, según los datos recibidos en este Gobierno.

## Alaejos.

Vocales: Don Higinio García Concejo, Don Pedro Morante Moyano, D. Ambrosio Barrios Prieto, Don Francisco Vadillo Santana, Don Pedro Fernandez Yañez y D. Dionisio Gallego García.

Suplentes: D. Demetrio Perez Santana, D. Jerónimo Zapatero Buitron, D. Joaquin Alonso Caballero, D. Segundo Manjarrés Lopez, D. José de Prada Garrote y D. Valentin Antoraz Hernandez.

## Barcial de la Loma.

Vocales: D. Justo Caton Moro, D. Juan Porrero Rodriguez y don Bernardo Ares Rojo.

Suplentes: D. Rafael de Lera Rodriguez, D. Ventura Rodriguez Rodriguez y D. Juan Moro Gonzalez.

## Bocigas.

Vocales: D. Julian Miranda Perez, D. Cándido García Heras, D. Eustaquio Gonzalez Vara, D. Felipe Gomez Gutierrez y Don Filadelfo Fraile Martin.

Suplentes: D. Hermógenes Gonzalez Vara, D. Zacarías Vara Guerra, D. Narciso García Heras, D. Salvador Gomez Ramos y don Isabelino Martin Perez.

## Fresno el Viejo.

Vocales: D. Crisógono Santos Gonzalez, D. Felipe Serrano Ro-

driguez, D. Nicomedes Nañez Gonzalez, D. Leopoldo Sanpedro Gonzalez, D. Fernando Gonzalez Pajon y D. Angel Marcos Otero. Suplentes: D. Gonzalo Otero de la Torre, D. Juan Francisco Zapatero Otero, D. Celestino Rodriguez Garcia, D. Antonio Gonzalez Otero, D. Trifon Muñumer Seco y D. Severo Antonio Gonzalez.

**Herrin de Campos.**

Vocales: D. Cesáreo Prieto Martin, D. Gerardo Prieto Lázaro, don Anselmo Villazán Martin, don Eduardo Alouso, y D. Antolin Guerra.

Suplentes: D. Pablo Fernandez Verano, D. Florian Aparicio, D. Juan Delgado, D. Román Camino y D. Pedro Aparicio Martin.

**Muriel.**

Vocales: D. Saturnino Garcia del Olmo, D. Florentino Dominguez Izquierdo, D. Anselmo Jimeno Rodriguez, D. Julian de la Fuente Moyano y D. Benito Moyano Rodriguez.

Suplentes: D. Telesforo Garcia Saez, D. Pedro Portero Antonio, D. Clemente Garcia Moreno, don Esteban Vivas Vegas, y D. Julio Portillo Avila.

**Pozuelo de la Orden.**

Vocales: D. Vicente G. Ruiz, D. Justino Lobon Olea, D. Benjamin Villafáfila Gonzalez, D. Manuel Gonzalez Villafáfila y don Venancio Fernandez Cimas.

Suplentes: D. Sabiniano Gonzalez Martin, D. Cayetano Villafáfila Martin, D. Pedro Cabrera, Vicente, D. Sebastian Ortega Fernandez y D. José Gonzalez Hidalgo.

**Puras.**

Vocales: D. Luis Arroyo Sobrino, D. Donato Arroyo Hernandez, D. Telesforo Miguel Sanz, y D. Demetrio Gomez Sanz.

Suplentes: D. Sandalio Sanz Martin, D. Evaristo Luquero Haredero, D. Cesáreo Manso Perez y D. Nicolás Galan Sanz.

**Renedo de Esgueva.**

Vocales: D. Angel Calvo Martin, D. Agatodio Garcia Luis, D. Nemesio Velasco Cernuda, don Luciano Gil Recio y D. Manuel Gonzalez Alvarez.

Suplentes: D. Mariano Calderon Cañas, D. Lucio Lorente Gonzalez, D. Casidio Martinez Gil, D. Lino Rueda Calvo y don Donato Gonzalez Rodriguez.

**San Pablo de la Moraleja.**

Vocales: Mamerto Martin Zancajo, D. Antonio Casado Alferez,

D. Manuel Casado Miguel y don Pedro Nieto Vara.

Suplentes: D. Andrés Sarabia Hernaiz, D. Trófilo Sarabia Vaca, D. Saturnino Gonzalez Diaz y D. Lorenzo Gonzalez Miguel.

**La Seca.**

Vocales: Sandalio Sanz Alonso, D. Mariano Cantalapiedra Lorenzo, D. Antonio Sanz Alonso, don Félix Nieto del Toral, D. Aurelio Bayon Pedrosa y D. Primo Ayllon Recio.

Suplentes: D. Ladislao Cantalapiedra Ampudia, D. Antonio Cantalapiedra Hidalgo, D. Flavio Vegas Cantalapiedra, D. Alejo Perez Velasco, D. Julian Calderon Estébanez y D. Vicente Lorenzo Labajo.

Valladolid 30 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

**Angel Zurita Vergara.**

Núm. 2.995.

**Seccion provincial de Pósitos.**

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Vega de Valdetronco, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1.º al 6 de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 27 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado.*

Relacion que se cita

Número de orden	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
	DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
	Día	Mes	Año			
25	Amalio del Barrio.	>	Nobre. 1918	780	39	819

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

NUM. 3.016.

EDICTO.

Don Fidel Lorente Gutierrez, Alcalde Constitucional de este término municipal de Renedo de Esgueva.

Hago saber: Que la cobranza de los repartimientos de Consumos y Utilidades, correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en este término, durante los días 10 y 11 de Noviembre por el Recaudador don Jesús Moneo Mingo ó sus auxiliares, cuya oficina estará situada en el domicilio de don Recaredo Babon, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las quince de dichos días, quedando abierto el segundo período voluntario los días del 26 al 30 del citado mes, y horas referidas, en la oficina del Recaudador situada en Valladolid Libertad 22.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes, tanto de la localidad como forasteros, á que satisfagan en dichos plazos el pago de sus respectivas cuotas, pues de lo contrario incurrirán en los apremios que marca la Instruccion de apremios vigente.

Renedo de Esgueva 28 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Fidel Lorente.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.010.

REQUISITORIA.

Goicoechea Azcona, Juan, hijo de Leon y Vicenta, natural de Ollo, de estado soltero, profesion obrero, de 19 años, de estatura regular, ojos azules, pelo rojo, rostro rubio, cejas al pelo, frente, nariz y boca regular, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por estafa, viajando en el tren sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo á constituirse en prision, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Medina del Campo á 28 de Octubre de 1919.—Ursicino Gomez Carbaljo.

**Juzgados municipales.**

NUM. 3.012.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal suplente del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en virtud de carta orden del de Instruccion del Distrito de la Plaza, ha acordado en providencia de hoy se cita á don Pedro Perez y Perez, vecino que fué de esta Capital, hoy de ignorado paradero, para que los días cuatro y cinco de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad con objeto de conocer en concepto de Jurado en la causa que pende en dicha Audiencia procedente del Juzgado de Instruccion de Valoria la Buena, contra Crescencio Almazan y otros, sobre homicidio, bajo apercibimiento que de no concurrir se le exigirá las responsabilidades que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido y firmo como Secretario de este Juzgado en Valladolid á veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Narciso Martin Sanz.

Núm. 3.014.

CURIEL.

CÉDULA DE CITACION DE REMATE.

El señor Juez municipal de esta villa en providencia del día dieciocho del corriente mes ha acordado se cite de remate á Mariano Minguéz Angulo Gonzalez, vecino de la misma, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en término de nueve días se personen los autos de ejecucion que se le siguen, á instancia de Don Nemesio Ribon, vecino de Peñafiel, y se oponga á dicha ejecucion si así le conviniere.

Lo que se hace público por medio de la presente cédula en cumplimiento y á los efectos del artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

Curiel á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Eloy Muñoz.